



Ajuntament de Bellvei

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y EL CLUB VOLEIBOL LA COMETA DE BELLVEI AÑO 2024

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El alcalde del Ayuntamiento de Bellvei, el señor Valentin Gonzalez Garcia.

El presidente de la entidad CLUB VOLEIBOL La COMETA de BELLVEI, el señor Eino Alvar Nylund Campusano, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Uno de octubre, 19 del Vendrell, con NIF G55653166. Inscrita al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña con el número 17037 y con el número 11 al registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Bellvei.

Y con la asistencia del señor Oscar Viladomat Agustí, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de Bellvei, con el objetivo de potenciar todo aquello que supone un apoyo a la cultura, la juventud y el deporte del municipio, precisa establecer y mantener vínculos de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro la finalidad fundamental del cual sea el fomento y la divulgación de la cultura, y el apoyo a la juventud y el deporte en sus diferentes manifestaciones.
2. La entidad CLUB VOLEIBOL La COMETA de BELLVEI es una entidad deportiva dedicada al fomento y a la práctica continuada de la actividad deportiva sin finalidad de lucro, más concretamente a la modalidad de voleibol.
4. La entidad CLUB VOLEIBOL La COMETA de BELLVEI requiere de espacios deportivos convencionales por la realización de su práctica deportiva.
5. El Ayuntamiento de Bellvei es propietario de un pabellón municipal, gestionado conjuntamente con la empresa JOCNET GESTIÓ ESPORTIVA SL.
6. En el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2024 figura la partida presupuestaria 3410 4803301 Subvenciones Voleibol Bellvei con crédito disponible.
7. La concesión de esta aportación económica se encuadra en el establecido en los artículos 8.1 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 del reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ajuntament de Bellvei

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan este convenio, que se registrá por los pactos siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las cuales el Ayuntamiento de Bellvei concede una aportación económica prevista de forma nominativa y directa en el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2024, con el objetivo de potenciar, sostener y desarrollar el deporte en el municipio de Bellvei y regular el uso de las instalaciones deportivas municipales, gratuitamente, por las siguientes actividades:

- Entrenamiento de los diferentes equipos federados. (Senior masculino y femenino, juvenil masculino y femenino, cadete masculino y femenino, infantil mixte, master mixte)
- Entrenamiento equipo iniciación escuela muntanyeta.
- organización torneo sub16 vóley-playa 4x4 popular.
- organización torneo vóley-playa 4x4 mix popular.
- organización de talleres de vóley-playa por niños de niveles infantiles, cadetes y juveniles.
- organización campus por equipos de base (durante julio, semana santa, navidad).

El pabellón municipal estará gestionado por la empresa JOCNET GESTIÓ ESPORTIVA SL y será quien se encargue de abrir y cerrar las instalaciones.

Segundo. Importe de la aportación.

La aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2024 es la que a continuación se indica:

Partida presupuestaria	Subvenciones	Importe
3410 4803301	PROMOCIÓN DEPORTE Y JUVENTUD – Voleibol	2.500,00 €



Ajuntament de Bellvei

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas económicas.

Esta aportación económica es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la aportación económica detallada al pacto segundo, se abonará, a la firma de este convenio, por el sistema de pago anticipado, para que la entidad CLUB VOLEIBOL LA COMETA DE BELLVEI pueda asumir los gastos que se vayan originando objeto del convenio.

Quinto. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, el cumplimiento del cual tendrá que acreditar:

- a) No ser culpable en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al Delegación de Hacienda, Ayuntamiento de Bellvei y ante la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme el establecido en las estipulaciones de este convenio.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) La entidad Club Club voleibol la cometa Bellvei cumplirá y respetará los horarios y usos que sean autorizados y concedidos por el Ayuntamiento y la empresa JOCNET GESTIÓ ESPORTIVA SL, y notificará cualquier variación que se produzca.
- g) La entidad Club voleibol La cometa de Bellvei colaborará con el Ayuntamiento de Bellvei en el correcto uso de las instalaciones deportivas, velará por el buen estado de las instalaciones y comunicará cualquier incidencia o anomalía localizada ya sea por daños material o incidentes acontecidos.
- h) En toda difusión impresa que anuncie las actividades subvencionadas, tendrá que figurar la leyenda « colabora el Ayuntamiento de Bellvei».
- y) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas legales de aplicación.
- j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por



Ajuntament de Bellvei

cualquier imprevisto cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Bellvei, de las finalidades para las cuales se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Sexto. Justificación de la subvención.

La entidad CLUB VOLEIBOL La COMETA de BELLVEI tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del **31 de diciembre de 2024**.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas objeto de la subvención que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe jefe otro ingreso por el concepto subvencionado).
- Originales o copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago.
- Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en el supuesto de que se haya producido, donde conste la financiación pública de esta actuación.

La entidad CLUB VOLEIBOL La COMETA de BELLVEI procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la subvención, y en todo caso, en los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Octavo. Formas de extinción.

Serán causas de disolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos, cualquier normativa de rango superior que afecte el contenido del presente convenio y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de un mes.

Noveno. Naturaleza y legislación aplicable al convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa. En el no previsto en este convenio serán aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



Ajuntament de Bellvei

y el resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes hacen constar de manera expreso que la obtención, cesión y conservación de datos personales de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio restan sujetos al que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se derogó la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre gestión y preservación de la documentación administrativa. Los firmantes y las personas que por el desempeño del objeto del presente convenio traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarle y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al art. 13 del RGPD. La documentación y la información obtenida que tenga carácter confidencial no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo ni se puede hacer un tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la acción de este convenio. Los datos personales no podrán ser comunicados ni cedidos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas Delegadas de Protección de Datos de las partes serán las interlocutoras.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.

Bellvei,